



Al despacho de la señora Juez, la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, interpuesta a través del correo electrónico pabloantonibenitezcastillo@outlook.com, a la cual, se le realizará el control legal, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 28 de Octubre de 2021

(Original firmado)

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 68-397-4089-001-2021-00049-00

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía, que promueve el señor EVELIO MUÑOZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en La Paz, Santander, identificado con cedula de ciudadanía No. 91067737, actuando en calidad de Gerente General y por consiguiente como representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PAZ “COAPAZ”, legalmente constituida, lo cual lo acredita el Certificado expedido por la Cámara de Comercio, para que sea representado por el doctor PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.077.771 expedida en San Gil, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 211-338 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial contra ROQUE ANTONIO MATEUS TAVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.232.304, LUIS CARLOS MATEUS PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.096.619.037, Y ALIX YADIRA MORENO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.448.618, por lo que advierte el despacho falencias de tipo formal que hacen inadmisibles a voces el artículo 82 del Código General del Proceso, las que deben ser subsanadas por la parte demandante:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020 el poder allegado como quiera que si bien no se requiere nota de presentación personal, si deberá tener en cuenta que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Por lo tanto se solicita que sea enviado a través de ese correo.
2. En el acápite de Pretensiones se observa que no indico el

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213
jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com
www.ramajudicial.gov.com



valor de los intereses moratorios que surgieron sobre la suma adeudada la cual es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, correspondientes al capital, representado en el pagaré a la orden N° 1932754., y por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$24.700.000.00) M/CTE, correspondientes al capital, representado en el pagaré a la orden N°1933790, a lo cual se insta para que exprese el valor de los intereses moratorios con precisión y claridad. Tal como lo establece el artículo 82 del C.G.P. en su numeral 4 Igualmente el art. 432 del C.G.P., indica en el numeral primero: En el mandamiento ejecutivo el juez... :*“Además ordenara el pago de perjuicios moratorios si en la demanda se hubieren pedido en debida forma.”*

3. En el folio 1 visible en el cuaderno de medidas se observa que se pide realizar la medida cautelar sobre el bien identificado con el número folio de matrícula inmobiliaria 324-12482, pero se adjuntó el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-56833 la cual no corresponde con lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía, que promueve el señor EVELIO MUÑOZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en La Paz - Sder, identificado con cedula de ciudadanía No. 91067737, actuando en calidad de Gerente General y por consiguiente como representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PAZ “COAPAZ”, legalmente constituida, lo cual lo acredita el Certificado expedido por la Cámara de Comercio. para que sea representado por el doctor PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.077.771 expedida en San Gil, abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional N° 211-338 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial contra ROQUE ANTONIO MATEUS TAVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.232.304, LUIS CARLOS MATEUS PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.096.619.037, ALIX YADIRA MORENO SANCHEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.032.448.618, por lo anteriormente expuesto.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com

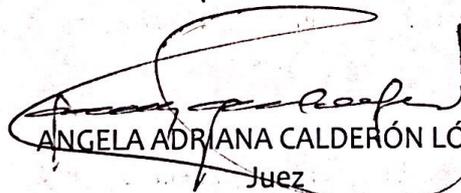


SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarla.

TERCERO: Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que presente debidamente integrada la demanda con la subsanación en un solo escrito nuevo, so pena de tenerla por no subsanada, la cual debe ser enviada al correo electrónico jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Se reconoce la personería jurídica, al doctor PABLO ANTONIO BENÍTEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.077.771 expedida en San Gil, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 211-338 del C.S.J. y se tendrá en cuenta la autorización especial de la abogada LISELLA CAROLINA MEJIA ECHEVERRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.049.602.679 de Tunja, Boyacá, y portadora de la T.P. No. 216.056 del C.S.J., para que pueda realizar las actividades que describió en la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)

EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria